



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ELCHE, PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DEL MAPA DEL EMPRENDIMIENTO VALENCIANO HACIA UN ECOSISTEMA INNOVADOR, DIVERSIFICADO Y EFICIENTE

Primero

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su apartado 2.a la posibilidad de conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. De conformidad con dicho artículo, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, recoge en su artículo 168 la previsión de concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

Segundo

El IVACE, entidad de derecho público adscrita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, desarrolla su actividad con el fin de que la economía de la Comunitat Valenciana se sustente fundamentalmente en actividades lideradas por empresas globales y competitivas, a la vez que sostenibles y solidarias, alrededor de las cuales se generan unos servicios que, con un uso intensivo del conocimiento, le añaden todavía más valor y aprovechan eficientemente las condiciones de nuestro entorno para conseguir el bienestar común y la calidad de vida de la ciudadanía de la Comunitat Valenciana.

La mejora competitiva del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana se sustenta en la consolidación de nuevas iniciativas empresariales con alto potencial de crecimiento y el reforzamiento de aquellos proyectos empresariales consolidados que, en una estrategia de permanente atención al mercado y a los avances en la ciencia y en la tecnología, promueven la diversificación económica, con una atención específica a la denominada 'economía verde', las microempresas, los proyectos empresariales promovidos por mujeres, y las nuevas empresas de base tecnológica o innovadoras.

Tercero

El Centro Europeo de Empresas e Innovación de ELCHE (en adelante CEEI ELCHE), es una entidad sin ánimo lucrativo que fue constituida el 12 de julio de 1990, y tiene entre sus finalidades estatutarias la de impulsar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas de carácter innovador o diversificador, y fomentar nuevas líneas de actividad innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes dentro del tejido industrial, potenciando de este modo la competitividad y la creación de ocupación.

Cuarto

El Consell, en la reunión del 16 de diciembre de 2016, acordó hacer patente que la Red CEEI constituye una herramienta clave de las políticas públicas de la Generalitat, para impulsar la diversificación empresarial y la innovación del tejido empresarial e industrial de la Comunitat

Valenciana, así como para la creación de empleo sostenible y el incremento de la competitividad y el emprendimiento.

Quinto

En el presupuesto del IVACE para 2023 aprobado por la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, consta una línea nominativa distribuida a favor de los centros europeos de empresas e innovación de la Comunitat Valenciana (código S0523000), que tiene por finalidad “Apoyar la coordinación del mapa del emprendimiento valenciano hacia un ecosistema innovador, diversificado y eficiente, y la creación y el crecimiento de nuevas empresas innovadoras a través de acciones de apoyo y promoción de la cooperación empresarial”, y en la que figura CEEI ELCHE como entidad beneficiaria por importe de 500.000 euros.

La línea de subvención “S0523000 Entidades de apoyo al emprendimiento innovador en la Comunitat Valenciana”, se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y sus organismos públicos.

Sexto

Previamente a esta resolución se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Séptimo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de la subvención otorgada en virtud de esta resolución se dispondrá, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

En atención a lo arriba expuesto, en uso de las competencias asignadas en el Decreto 4/2013, de 4 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1. A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero,

RESUELVO:

1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión de una ayuda de entre las previstas para apoyar la coordinación del mapa del emprendimiento valenciano hacia un ecosistema innovador, diversificado y eficiente, y la creación y el crecimiento de nuevas empresas innovadoras a través de acciones de apoyo y promoción de la cooperación empresarial, lo que constituye una concesión de subvención en los términos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ejecución del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención se canalizará a través de la presente resolución, que servirá de base reguladora de la concesión.

2. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es el CEEI ELCHE, con CIF nº G03508348.

3. Actividad subvencionada

Las actividades que se subvencionan bajo esta resolución se agrupan en dos líneas de actuación complementarias:

Línea 1: Identificación de necesidades y acciones de respuesta a nivel territorial en materia de emprendimiento innovador

1.1. Diseño y puesta en marcha de una estrategia de difusión de oportunidades territoriales.

- 1.1.1. Diseño de una estrategia de difusión de las oportunidades recopiladas y publicadas en Emprenemjunts con la intención de conseguir propuestas de solución e implementación por parte de entidades, pymes y emprendedores.
- 1.1.2. Difusión de acciones de benchmarking entre los agentes del ecosistema de emprendimiento innovador de la Comunitat Valenciana mediante la identificación de las mejores prácticas desarrolladas en otros ecosistemas para apoyar la recuperación de empresas innovadoras
- 1.1.3. Acciones específicas de dinamización a través de reuniones grupales/individuales con agentes del territorio

1.2. Diseño y puesta en marcha de acciones respuesta a las necesidades empresariales territoriales

- 1.2.1. Diseño y desarrollo de acciones relacionadas con las necesidades identificadas e implementación de oportunidades detectadas por los Grupos de Trabajo que soliciten dicho desarrollo.
- 1.2.2. Desarrollo de acciones de refuerzo sobre las aplicaciones de las herramientas BIKCEEI con los agentes del ecosistema (4 acciones).
- 1.2.3. Organización y celebración de eventos Focus Pyme y Emprendimiento:
 - Focus Pyme y Emprendimiento Comunitat Valenciana, en colaboración con CEEI Castellón.
 - Focus Pyme y Emprendimiento territoriales y sectoriales (2 eventos).
 - Foros Emprendimiento con Talento / Foros Crecer Innovando (2 sesiones).
- 1.2.4. Programa de fortalecimiento de agentes del ecosistema valenciano de emprendimiento:
 - Organización del IV congreso de agentes.
 - Organización y celebración del ciclo de entrevistas en web "Hablamos con..." (8 entrevistas).

1.3. Actualización y mejora de plataformas de apoyo al ecosistema emprendedor de la Comunitat Valenciana

- 1.3.1. Mapa Entidades y Servicios al Emprendimiento de Comunitat Valenciana
- 1.3.2. Actualización y mejora de las plataformas web.

Línea 2: SOMMOS CONNECTA: Programa de impulso a la recuperación de las empresas innovadoras.

2.1. Mapa de Cooperación

- 2.1.1. Actualización e incorporación de empresas tractoras, innovadoras y cooperadoras incluidas en el Mapa conforme a los criterios ya establecidos. Profundizar en la información y caracterización de las empresas del mapa.
- 2.1.2. Acciones de comunicación para difundir y promocionar el Mapa.
- 2.1.3. Analizar formas para la integración del mapa de cooperación con el mapa de ecosistema de emprendimiento.

2.2. Dinamización de Sommos Connecta

- 2.2.1. Diseñar e implementar un plan de comunicación y difusión para dar a conocer la plataforma, a través de una imagen integral de SOMMOS CONNECTA.
- 2.2.2. Realización de reuniones / entrevistas exploratorias con empresas que permitan identificar de manera clara sus capacidades y necesidades tecnológicas e innovadoras presentes y futuras acompañándolas en el proceso de identificación de las mismas con la finalidad de generar un entorno proactivo hacia la cooperación. Se utilizarán estas reuniones para el desarrollo bottom up y la incorporación de posibles mejoras en la plataforma (20 sesiones)
- 2.2.3. Desarrollo de actuaciones de Innovación Abierta CV INNOVA y otras similares, a través de una versión evolucionada de la metodología, que favorezca la conexión y colaboración entre empresas a través de retos y soluciones, permitiendo su aplicación de forma más generalizada y por parte un mayor rango de tipologías de empresas (15 retos).
- 2.2.4. Agentes SOMMOS CONNECTA: Identificación de agentes del ecosistema susceptibles de aplicar en sus ámbitos de actuación la metodología CV INNOVA, desarrollando para ellos acciones de capacitación y apoyo (5 agentes).
- 2.2.5. Desarrollo del proyecto HUB TERRITORIAL. Desarrollo de escenarios para oportunidades territoriales.

2.3. Actualización y mejora del espacio web Sommos Connecta

- 2.3.1. Mejorar el diseño y la usabilidad de la plataforma para facilitar la conectividad entre los integrantes del Mapa de Cooperación integrando, si fuese necesario, otras plataformas ya desarrolladas y testeadas.
- 2.3.2. Dotar de contenidos de interés a la plataforma: noticias, artículos, convocatorias, benchmarking...
- 2.3.3. Análisis y creación de un espacio web de colaboración integrada en la propia plataforma, para intercambio de información, contacto, etc..., entre las empresas presentes en la plataforma, que permita la interacción de las empresas, para poder desarrollar procesos de cooperación colaborativa, de manera autónoma, sin acompañamiento. Implantación de funcionalidades que permitan la medición de la interacción de las empresas.

Así mismo, se consideran financiables las actividades de gestión y coordinación que se relacionan a continuación, con el objetivo de garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de las actividades incluidas en las líneas señaladas anteriormente:

- Asignación y gestión de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas
- Seguimiento y evaluación continua del plan de trabajo. Gestión de incidencias
- Gestión de la documentación de las actividades subvencionadas

4. Costes subvencionables

Para el desarrollo de las actividades que se subvencionan bajo esta resolución, se consideran como subvencionables los siguientes gastos con las limitaciones que a continuación se establecen:

a) Recursos humanos (personal propio)

Gastos de personal propio. Estos gastos podrán ser imputados en su totalidad cuando dicho personal se dedique íntegramente a las actividades subvencionadas, o bien parcialmente en

función de la dedicación horaria efectiva respecto al total de horas trabajadas. Se establece un coste/hora de 40 euros como máximo imputable por el personal propio justificado.

b) Otros gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas, imputados en exclusiva a éstas y que se vinculen inequívocamente a las mismas.

Así mismo, se incluye en este concepto el coste de la realización del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto.

d) Gastos indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración imputables a la realización del proyecto. Estos gastos podrán imputarse a un tipo fijo de hasta el 25 % de los costes directos subvencionables. Se establece un coste hora de 40 euros como máximo imputable para el personal que se considera para el cálculo de los costes indirectos.

El cálculo se documentará adecuadamente según el modelo de certificado de gastos indirectos indicado en el resuelto 7.b.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

La fecha de las facturas justificativas del gasto realizado tiene que estar comprendida dentro del plazo de ejecución, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, las dos inclusivamente. Sin embargo, el gasto derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo de justificación que finaliza el 16 de febrero de 2024.

5. Aportación económica

El IVACE, al amparo de esta resolución, destinará una subvención de 500.000 euros a CEEI ELCHE durante el ejercicio 2023, a cargo de la línea nominativa distribuida a favor de los centros europeos de empresas innovadoras de la Comunitat Valenciana (S0523000) en el capítulo 7 (Transferencias de capital), para desarrollar las actividades indicadas en el resuelto tercero, según la distribución presupuestaria por línea de actuación y concepto de gasto que se indica a continuación:

Línea de actividad	Personal (€)	Otros gastos (€)	Indirectos (€)	Total (€)
Gestión y coordinación	19.653,15	1.815,00	4.053,19	25.521,34
Línea 1	78.700,36	37.390,00	21.917,85	138.008,21
Línea 2	247.037,07	36.000,00	53.433,38	336.470,45
Total	345.390,58	75.205,00	79.404,42	500.000,00

Esta distribución podrá ser modificada, tanto por concepto de gasto como por línea de actividad, siempre que no se altere la naturaleza de las actividades previstas y se presente al IVACE, por parte de CEEI ELCHE, en fecha anterior a la fecha límite para la justificación de las actividades, una solicitud de modificación que tendrá que ser aprobada por el IVACE.

Se podrá admitir, sin autorización previa y expresa del IVACE, hasta un 30% de disminución en la justificación de los costes de "Personal u "Otros gastos", compensable con incrementos en esas mismas categorías de costes, siempre que no se altere la naturaleza de las actividades subvencionadas y no se incremente en más de un 30% la subvención concedida en cualquiera de dichos costes. No se admitirán, por tanto, compensaciones entre las categorías de "Personal" u "Otros gastos" y "Costes indirectos".

El importe total de la ayuda de IVACE en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Órgano gestor

Corresponderá al Área de Institutos Tecnológicos y CEEI del IVACE la gestión y control de la presente ayuda.

7. Obligaciones de CEEI ELCHE

Constituyen obligaciones esenciales de CEEI ELCHE utilizar la subvención para desarrollar durante el ejercicio 2022 las actividades previstas en el resuelto tercero, acreditar su realización ante el IVACE, y cumplir las condiciones y resto de obligaciones establecidas en esta resolución en la forma descrita a continuación:

a) Realización de las actividades:

CEEI ELCHE deberá realizar las actividades objeto de la subvención de forma que se cumpla su finalidad.

La realización de los gastos que comportan las actividades deberán en todo caso respetar las prescripciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre ellas la de la petición de tres ofertas previamente a la contratación de los gastos a partir de los umbrales económicos allí previstos.

CEEI ELCHE se compromete a mantener con el IVACE las reuniones que a juicio de esta entidad resulten necesarias para el seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas y su adecuación a las condiciones previstas en esta resolución.

b) Justificación de la realización de las actividades:

CEEI ELCHE deberá acreditar la realización de las actividades subvencionadas presentando ante el IVACE, de manera telemática a través de la web del IVACE, la documentación que se indica a continuación en la fecha límite de 16 de febrero de 2024:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de CEEI ELCHE, a disposición de los órganos de comprobación y control, y este tendrá que indicar el lugar de custodia y depósito de la documentación original.
- Un informe de la empresa auditora que audita las cuentas anuales de CEEI ELCHE con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la orden mencionada.
- La documentación referida a 2022 que se indica a continuación, validada por la empresa auditora de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria, siguiendo los modelos disponibles en la web del IVACE:
 - Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias desagregada por actividades de utilidad económica y no económica.
 - Certificación de separación de ingresos y gastos por actividades

- Certificado de gastos indirectos

A efectos de justificación, se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado siempre que haya sido totalmente pagado entre el 1 de enero de 2023 y la fecha límite de justificación, y siempre que haya sido abonado en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La justificación de la ayuda se realizará en la forma definida en las Instrucciones de Justificación aprobadas por la Dirección General del IVACE y que serán publicadas en la web del IVACE <http://www.ivace.es>.

c) Además de las que se derivan de la presente resolución, serán otras obligaciones las indicadas a continuación:

c.1) Ejecutar un plan de difusión de las actividades subvencionadas; en este sentido, se tendrán que justificar documentalmente al IVACE todas las acciones de comunicación previstas en sus diferentes fases de desarrollo, incluida la difusión de los resultados en apoyos físicos o electrónicos. Dentro del plan de difusión de los resultados de las actividades subvencionadas se tendrá que crear un acceso público a través de la web de la entidad beneficiaria donde se pueda acceder a los resultados detallados de estas.

c.2) Insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo de IVACE disponible en <http://www.ivace.es>.

c.3) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia no solo en el momento previo a la concesión de la subvención sino también en el de reconocimiento de la obligación con la entidad beneficiaria por parte del IVACE, en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

c.4) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años.

c.5) Distinguir con claridad entre las actividades económicas realizadas y las actividades de carácter no económico, separando claramente la financiación de éstas e imputando los costes correctamente a una o a otra actividad.

c.6) Disponer de libros contables y registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables.

c.7) Actualizar cualquier documentación presentada que haya sufrido alguna modificación.

c.8) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

c.9) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para los costes subvencionados en esta resolución.

c.10) Cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Dicha publicidad se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

La entidad beneficiaria está obligada a suministrar a IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

8. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará una vez presentada ante el IVACE la documentación justificativa de las actividades subvencionadas y tras su comprobación por el IVACE. No obstante,

previa solicitud de la beneficiaria, IVACE podrá proceder al pago anticipado de la ayuda de hasta el 90% de la subvención concedida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, no será necesaria la presentación de garantías con carácter previo a los pagos anticipados.

9. Control y verificación

Tanto la entidad beneficiaria como aquellas otras personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada efectuadas tanto por el IVACE como por cualquier órgano de la Generalitat, y facilitar en todo momento aquella información que se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poner a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos, de acuerdo con el Plan de Control aprobado al efecto por la Dirección General del IVACE.

La entidad beneficiaria deberá mantener un comportamiento antifraude y colaborar con cualquier otra Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad. En caso de que cualquier persona tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con las ayudas previstas en la presente resolución podrá ponerlos en conocimiento a través del canal habilitado a tal efecto por la Oficina Nacional de Coordinación

Antifraude en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/inicio.aspx> y del buzón Control Antifraude del portal del IVACE: <http://www.ivace.es>.

10. Minoración y revocación de la ayuda. Reintegro

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta resolución podrá dar lugar a la minoración o a la revocación de la subvención en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de éstas, y se delega en la Dirección General de la IVACE su resolución. En el supuesto de que la subvención haya sido ya pagada, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la forma prevista en la legislación sobre subvenciones.

La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

11. Resolución de incidencias

Se delega en la persona titular del Área de Institutos Tecnológicos y CEEI del IVACE la resolución de las incidencias que se produzcan excepto las resoluciones relativas a las posibles minoraciones o revocaciones de la subvención concedida que se delegan en la Dirección General de la IVACE.

12. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A apartado c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

13. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

14. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de la presente ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del IVACE, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de la documentación presentada por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento <http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>.

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Delegado/a de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

d). Más información de protección de Datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

15. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

16. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

La subvención contemplada en esta resolución no se considera ayuda de estado en virtud del artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y no requiere notificación previa por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en concreto, por ir destinada a actividades de carácter no económico y por tanto no suponer una ventaja económica que pueda conllevar una posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intereses comerciales entre estados miembros.

17. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IVACE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

València,
El presidente del IVACE